



Municipalidad de Goicoechea
Cédula jurídica: 3-014042051-23

Teléfono: 2527-6630 / 2527-6618
Correo: gisella.vargas@munigoicoechea.go.cr

Auditoría Municipal
MG-CM-AI-0179-2023

Goicoechea, 13 de noviembre 2023

Señoras/es
Concejo Municipal

Sra. Irene Campos Jiménez
Alcaldesa Municipal

ASUNTO: Estudio Especial por presunta administración irregular del Centro Diurno Adultos Mayores de Calle Blancos.

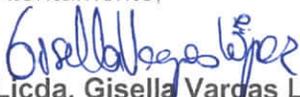
Adjunto encontrará el Estudio por presunta Administración irregular del Centro Diurno Adultos Mayores de Calle Blancos, Informe 010-2023.

En atención al Oficio SM ACUERDO 02728-2023 del 02 de octubre de 2023 en donde se acordó: "Trasladar a la Auditoría Interna para que rinda informe en un plazo de 30 días hábiles. Se adjunta dicho documento confidencial en un sobre de color amarillo cerrado", me permito trasladarles el "Estudio Especial por presunta administración irregular del Centro Diurno Adultos Mayores de Calle Blancos", posterior al análisis inicial de los hechos presuntamente irregulares conforme a lo estipulado en el documento "Lineamientos generales para el análisis de presuntos hechos irregulares" (R-DC-102-2019), emitido por la Contraloría General de la República y a la documentación aportada.

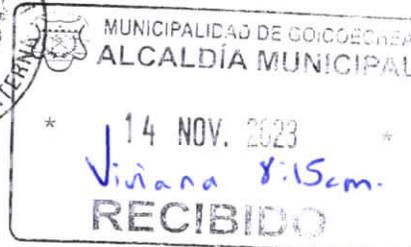
Lo anterior para lo que corresponda.

Sin más por el momento,

Atentamente,


Licda. Gisella Vargas López
Auditora Interna a.i

Cc. Archivo/Expediente del Estudio.



SECRETARIA


MUNI GOICOE P#3156/13/NOV23



MUNICIPALIDAD DE GOICOECHEA

Cédula Jurídica 3-014-042051-23

Auditoría Interna

INFORME DE AUDITORÍA 010-2023

ESTUDIO ESPECIAL POR PRESUNTA ADMINISTRACIÓN IRREGULAR DEL CENTRO
DIURNO ADULTOS MAYORES DE CALLE BLANCOS

CONTENIDO

1. INTRODUCCIÓN	4
1.1. Origen	4
1.2. Objetivo(s)	4
1.3. Alcance	4
1.4. Responsabilidad de la Administración y la Auditoría	5
1.5. Regulaciones de Control Interno	5
1.6. Limitaciones al alcance	5
2. ANTECEDENTES	6
3. ANÁLISIS Y RESULTADO DE LAS SITUACIONES	8
4. MARCO DE LEGALIDAD RELACIONADO CON LA INVESTIGACIÓN REALIZADA	9
5. CONCLUSIÓN	11
6. RECOMENDACIÓN	11
6.1. A la Alcaldía Municipal	12
7. OTROS	12
8. FIRMAS DE ELABORACIÓN Y APROBACIÓN	12



MUNICIPALIDAD DE GOICOECHEA

Cédula Jurídica 3-014-042051-23

Auditoría Interna

RESUMEN EJECUTIVO

ESTUDIO ESPECIAL POR PRESUNTA ADMINISTRACIÓN IRREGULAR DEL CENTRO DIURNO ADULTOS MAYORES DE CALLE BLANCOS

¿Qué se examinó?

En cumplimiento del plan anual de trabajo de la Auditoría para el período 2023, específicamente en lo relacionado con la atención de denuncias, se realizó la revisión denominada "Estudio especial por presunta administración irregular del Centro Diurno Adultos Mayores de Calle Blancos", con el objetivo determinar la razonabilidad de las peticiones incluida en la denuncia presentada; la acusación se refiere a la supuesta administración irregular del Centro Diurno Adultos Mayores de Calle Blancos (Centro Diurno).

El alcance del citado estudio comprendió la revisión y evaluación de los asuntos descritos en la denuncia y la documentación relacionada, que se adjuntó al SM-Acuerdo-02728-2023 (remitido por el Concejo Municipal, según acuerdo de la Sesión Ordinaria N°40-2023), así como la recabada como parte del proceso de evaluación; en caso de ser necesario, se ampliará el alcance.

Con fundamento en el objetivo y alcance del presente estudio, se analizaron las situaciones incluidas en la denuncia presentada y se aplicaron procedimientos adicionales, en relación con las supuestas anomalías en la administración del Centro Diurno.

¿Por qué es importante?

Los bienes inmuebles propiedad de la Municipalidad de Goicoechea pueden ser cedidos en administración a organizaciones civiles debidamente constituidas, al Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Goicoechea y a Entidades Públicas, cuyo uso pretendido beneficie directamente a los pobladores del cantón; dicha cesión se debe de manifestar mediante la firma de un convenio, cuya regulación y seguimiento al cumplimiento de obligaciones y requerimientos, le corresponderá a la Alcaldía Municipal, conforme a lo definido por el "Reglamento de administración, uso y funcionamiento de los inmuebles e instalaciones comunales, deportivas y parques públicos".

Por lo anterior, es que se considera importante indagar y evaluar las situaciones reflejadas en la denuncia presentada, por la supuesta gestión indebida del Centro Diurno Adultos Mayores de Calle Blancos.

¿Qué se encontró?

Dentro del estudio efectuado se realizó una conclusión, de acuerdo con lo establecido en el objetivo definido, así como que se identificó una situación, relacionada con la ausencia de un documento (convenio) en donde se reflejen los principales términos que regulen la administración del bien municipal, por parte de la organización social responsable de este.



MUNICIPALIDAD DE GOICOECHEA

Cédula Jurídica 3-014-042051-23

Auditoría Interna

¿Qué sigue?

Para atender la situación identificada, se emite una recomendación a la persona responsable, reflejando el puesto de la misma, a fin de que sea subsanada.



MUNICIPALIDAD DE GOICOECHEA

Cédula Jurídica 3-014-042051-23

Auditoría Interna

1. INTRODUCCIÓN

Esta auditoría como parte del Plan de Trabajo para el año 2023, específicamente en cuanto a la atención de denuncias, incorporó la revisión “Estudio especial por presunta administración irregular del Centro Diurno Adultos Mayores de Calle Blancos”.

Los bienes inmuebles de la Municipalidad de Goicoechea son legalmente fondos públicos y demaniales que integran la Hacienda Pública y podrán ser cedidos en administración únicamente a organizaciones debidamente constituidas como las Asociaciones de Desarrollo Comunal (creadas bajo la Ley N.º 3859, “Sobre Desarrollo de la Comunidad”, incluyendo cualquier otra organización establecida por esta), asociaciones integrales o específicas, organizaciones privadas sin fines de lucro dirigidas a la promoción del bienestar y progreso de la comunidad (asociaciones y fundaciones), el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Goicoechea (instalaciones deportivas y recreativas que no se encuentren reguladas en su reglamento) y Entidades Públicas.

La cesión en administración de los inmuebles municipales, se tiene que manifestar mediante la firma de un convenio, el cual debe ser autorizado por el Concejo Municipal; a la Alcaldía le corresponderá la verificación de su cumplimiento, así como de las normas establecidas en la regulación aplicable y que se refiere al “Reglamento de administración, uso y funcionamiento de los inmuebles e instalaciones comunales, deportivas y parques públicos”.

Dado lo mencionado, es que se considera importante investigar y evaluar las situaciones reveladas en la denuncia por supuesto manejo irregular del Centro Diurno Adultos Mayores de Calle Blancos (Centro Diurno).

1.1. Origen

Este estudio es de carácter especial y obedece a la atención de una denuncia, cuyo rubro general es parte del plan anual de trabajo de la Auditoría Interna, para el año 2023, el cual, fue puesto en conocimiento del Concejo Municipal y comunicado a la Contraloría General de la República.

1.2. Objetivo(s)

El objetivo general del estudio consistió en determinar la razonabilidad de las peticiones incluidas en la denuncia confidencial trasladada; dicha acusación se refiere a la supuesta administración irregular del Centro Diurno Adultos Mayores de Calle Blancos.

1.3. Alcance

El alcance del estudio comprendió la revisión y evaluación de los asuntos descritos en la denuncia y la documentación relacionada, que se adjuntó al SM-Acuerdo-02728-2023 (remitido por el Concejo Municipal, según acuerdo de la Sesión Ordinaria N°40-2023), así como la recabada como parte del proceso de evaluación; en caso de ser necesario, se ampliará el alcance.

El estudio de Auditoría se ejecutó de conformidad con los “Lineamientos generales para el análisis de presuntos Hechos Irregulares” (R-DC-102-2019), “Normas para el Ejercicio de Auditoría Interna en el



MUNICIPALIDAD DE GOICOECHEA

Cédula Jurídica 3-014-042051-23

Auditoría Interna

Sector Público" (Resolución R-DC-119-2009), las "Normas Generales de Auditoría para el Sector Público" (R-DC-64-2014) y el "Manual de referencia para auditorías internas (MARPAI) versión 1.0" (Circular 12959 - DFOE-0143-2018), dictadas por la Contraloría General de la República.

1.4. Responsabilidad de la Administración y la Auditoría

La veracidad y exactitud de la información en la que se basó esta Auditoría para llegar a los resultados obtenidos en el presente informe, es responsabilidad de las personas que participaron en la confección y presentación de la denuncia.

La responsabilidad de esta Auditoría consiste en emitir una opinión, en virtud de lo definido por la normativa interna (Reglamento de administración, uso y funcionamiento de los inmuebles e instalaciones comunales, deportivas y parques públicos), sobre la razonabilidad de las peticiones incluidas en la denuncia trasladada por la supuesta gestión irregular del Centro Diurno Adultos Mayores de Calle Blancos; sin menoscabo de lo mencionado, en virtud de las circunstancias encontradas, se emitirán recomendaciones, cuando apliquen.

1.5. Regulaciones de Control Interno

Regulaciones de la Ley General de Control Interno (Artículos 6, 10, 15, 35 y 37).

1.6. Limitaciones al alcance

De ninguna forma se presentaron limitaciones durante el desarrollo del presente estudio.



MUNICIPALIDAD DE GOICOECHEA

Cédula Jurídica 3-014-042051-23

Auditoría Interna

2. ANTECEDENTES

Mediante oficio SM Acuerdo 02728-2023, del 02 de octubre de 2023, el Concejo Municipal de la Municipalidad de Goicoechea (CM) acordó, en el "Por tanto" respectivo: "Trasladar a la Auditoría Interna para que rinda informe en un plazo de 30 días hábiles. Se adjunta dicho documento confidencial en un sobre de color amarillo cerrado".

La denuncia mencionada refleja una serie de situaciones sobre la administración del Centro Diurno Adultos Mayores de Calle Blancos (Centro Diurno), las cuales se contextualizan dentro de un supuesto manejo irregular y cuyas petitorias se referían a:

"...que se investigue como principal:

1. A la administradora de este Centro Hogar de Ancianos de Calle Blancos.
2. Solicitamos una Auditoría bien evaluada y que sea por lo menos 10 años atrás.
3. Los dineros que se reciben en este lugar.
4. Que se investigue a la señora administradora ya que se puede estar frente a un fraude muy grande por parte de la Junta Directiva y la Administración de este Centro Hogar de Ancianos de Calle Blancos"

Asimismo, es necesario indicar que las situaciones acusadas carecen de documentación que las justifiquen (prueba), por lo que, en primera instancia, la denuncia pudo ser rechazada, no obstante, y considerando lo definido en los "Lineamientos generales para el análisis de presuntos Hechos Irregulares", en cuanto a que las investigaciones a cargo de las auditorías internas, pueden realizarse de oficio, producto de una auditoría, en atención a la denuncia de un tercero, o como respuesta a una solicitud del jerarca o de titulares subordinados, entre otros, se procedió a ejecutar procedimientos complementarios para obtener documentación y/o explicación de algunas de las situaciones.

En cuanto a las situaciones o aseveraciones reflejadas en la denuncia, se realizó lo siguiente:

- ♦ Tres llamadas al N° de teléfono que el denunciante plasmó en el documento presentado y no hubo respuesta; correo de voz se activaba cuando entraba la llamada y en una ocasión se dejó mensaje,
- ♦ En dos ocasiones se envió un correo a la dirección electrónica reflejada en la denuncia, y en ambas, se recibió un mensaje de "Entrega de correo fallida", por lo que tampoco hubo comunicación con el denunciante.

Dado los resultados mostrados, se realizó consulta a la Secretaría Municipal en cuanto a determinar, si contaban con algún otro medio para contactar a la persona denunciante; la respuesta de dicha área fue: "Igualmente contamos con los únicos medios de notificación aportados por la persona; tampoco tuvimos éxito al contactarlo ni por el celular ni vía correo electrónico".

Por otro lado, con respecto al Centro Diurno Adultos Mayores de Calle Blancos, se efectuó lo siguiente:



MUNICIPALIDAD DE GOICOECHEA

Cédula Jurídica 3-014-042051-23

Auditoría Interna

- ♦ Consulta al Registro Nacional de Costa Rica, de lo cual, se determinó que la propiedad en donde se ubica (finca con FR-1-196371-000), pertenece a la Municipalidad de Goicoechea,
- ♦ De acuerdo con revisión del Plan Operativo Anual (POA) 2023 Ajustado con modificación 4-2023, se determinaron cinco proyectos a ejecutar relacionados con el Centro Diurno, cuyo estado o avance se presentan a continuación:

Programa	Código Operativo	Proyecto	Presupuesto (¢)	Observ.
II Servicios Comunitarios	Mejora: N°40	Adquisición de alimentos para atención de adultos mayores	3.600.000	a.
II Servicios Comunitarios	Mejora: N°72	Adquisición de una cocina en acero inoxidable, eléctrica	1.650.000	b.
II Servicios Comunitarios	Mejora: N°75	Adquisición de equipo diverso para atención de personas adultas mayores	4.876.247,5	b.
III Inversiones Edificios	Mejora: N°7	Mejoras: canoas, pasamanos, tapicheles, alero exterior baños, ventanas corredizas y otros	17.322.251	c.
III Inversiones Edificios	Mejora: N°123	Mejoras del Centro Diurno de Calle Blancos: Techar la rampa, techar entrada y salida de las personas adultas mayor; pasamanos, instalación alambre navaja, canoas	9.115.000	d.
III Inversiones Edificios	Mejora: N°131	Instalación de iluminación externa, colocación de termo duchas	8.089.000	e.

Observaciones:

- Proyecto tramitado bajo la Licitación Reducida 2023LD-000070-0024100001 y plasmado en la Orden de Compra #66727; con acta de recepción N°627 del 27 de setiembre de 2023, la Sra. Anabelle Gómez Mora, recibió a satisfacción las mercancías,
- Según indicación de la Jefatura de Proveeduría, equipos se agruparon para realizar el cartel respectivo; con la "Solicitud de Contratación" N° 0062023003000047 "Adquisición de equipo diverso para organizaciones del cantón de Goicoechea según proyecto" se está tramitando la contratación en el SICOP,
- Mejoras gestionadas con Licitación Reducida 2023LD-000023-0024100001 y reflejada en la Orden de Compra #66635; con documento S/N del 11 de octubre de 2023 rubricado por la Sra. Alcaldesa Municipal, la Síndica Propietaria del Distrito de Calle Blancos y el representante legal de la empresa responsable, se da por terminada y recibida a satisfacción la obra indicada,
- Pendiente; aún no se ha confeccionado el documento de especificaciones técnicas, para la obra, la cual está asignada en el POA para ejecutar en el II Semestre,



MUNICIPALIDAD DE GOICOECHEA

Cédula Jurídica 3-014-042051-23

Auditoría Interna

- e. Obra tramitada bajo la Licitación Reducida 2023LD-000100-0024100001 titulada "Servicios de Construcción en diferentes partes del cantón de Goicoechea" que fue adjudicada a Constructora e Inmobiliaria GACMI S.A., el 25 de octubre de 2023, por lo que aún se está en procesos previos preliminares para inicio de proyecto.
- ♦ Inspección física realizada, por funcionarios de Auditoría Interna, a la finca FR-1-196371-000 (plasmado en Memorándum-069-2023), determinó, que el inmueble en donde opera el Centro Diurno, se encuentra en buenas condiciones de infraestructura, está cercado, tiene aceras en proceso de construcción y las instalaciones están limpias y ordenadas; en síntesis, en ningún caso se observó alguna evidente situación irregular en aquel.
 - ♦ A pesar de lo indicado en los puntos anteriores, de ninguna forma se nos proporcionó evidencia de un convenio vigente o vencido, en donde se muestre la cesión en administración a una organización civil, del bien municipal en donde se ubica y funciona el Centro Diurno (FR-1-196371-000); el área de Control de Instalaciones Municipales, mencionó que no poseía ningún convenio vigente ni vencido relacionado con ese inmueble.

Complementariamente a este punto, es importante mencionar que en el Informe 003-2016 "Estudio Especial sobre Terrenos Municipales Administrados por Diversas Organizaciones", la Auditoría Interna comunicó la existencia de esa propiedad municipal, sin un convenio que acredite su administración por un tercero.

3. ANÁLISIS Y RESULTADO DE LAS SITUACIONES

Con base en las situaciones descritas por el denunciante en relación con la presunta administración irregular del Centro Diurno Adultos Mayores de Calle Blancos (Centro Diurno), se efectuó un análisis de acuerdo con lo regulado por el "Reglamento de administración, uso y funcionamiento de los inmuebles e instalaciones comunales, deportivas y parques públicos" y bajo los principios de legalidad, independencia y objetividad, definido en los "Lineamientos generales para el análisis de presuntos Hechos Irregulares", emitidos por la Contraloría General de la República. Lo mencionado, será el fundamento para determinar la razonabilidad de las peticiones relacionadas con la supuesta gestión indebida del Centro Diurno Adultos Mayores de Calle Blancos; sin menoscabo de lo indicado, cuando sea aplicable, se emitirán recomendaciones.

Producto de lo indicado, se determinó que la denuncia está conformada de diversas aseveraciones y situaciones presuntamente acontecidas en la administración del Centro Diurno, sin que se haya aportado evidencia que las soporte; a pesar de lo anterior, se realizaron procedimientos adicionales como parte de la evaluación de lo incluido en la denuncia y definir la razonabilidad de lo solicitado.

Habiendo efectuado la evaluación de lo denunciado y considerado el resultado de los procedimientos adicionales aplicados, considerando la bloque de legalidad aplicable, se determinó que las peticiones incluidas en la denuncia, carecen de razonabilidad, ya que hay ausencia de fundamentos que demuestren de forma inequívoca que exista una presunta gestión irregular del Centro Diurno Adultos Mayores de Calle Blancos; no obstante, se identificó una situación de riesgo, para la que se emitirá una recomendación, con el fin de que se gestione su solución y se contribuya a que se alcancen los objetivos



MUNICIPALIDAD DE GOICOECHEA

Cédula Jurídica 3-014-042051-23

Auditoría Interna

institucionales. Dicha situación se refiere a la ausencia de un documento (convenio) en donde se reflejen los principales términos que regulen la administración del bien municipal, por parte de la organización social responsable de este (nombre de la asociación, plazo, derechos y obligaciones de las partes); ver última viñeta del apartado 2. Antecedentes de este documento.

4. MARCO DE LEGALIDAD RELACIONADO CON LA INVESTIGACIÓN REALIZADA

Constitución Política de la República de Costa Rica

“Artículo 11.-Los funcionarios públicos son simples depositarios de la autoridad. Están obligados a cumplir los deberes que la ley les impone y no pueden arrogarse facultades no concedidas en ella. Deben prestar juramento de observar y cumplir esta Constitución y las leyes. La acción para exigirles la responsabilidad penal por sus actos es pública [...]”.

Ley de Control Interno N° 8292

“Artículo 21.—Concepto funcional de auditoría interna. La auditoría interna es la actividad independiente, objetiva y asesora, que proporciona seguridad al ente u órgano, puesto que se crea para validar y mejorar sus operaciones [...]. Dentro de una organización, la auditoría interna proporciona a la ciudadanía una garantía razonable de que la actuación del jerarca y la del resto, de la administración se ejecuta conforme al marco legal y técnico y a las prácticas sanas”.

Lineamientos generales para el análisis de presuntos Hechos Irregulares (R-DC-102-2019 Contraloría General de la República)

“1.6 Principios de la investigación de presuntos hechos irregulares. En concordancia con el marco jurídico aplicable, para la realización de investigaciones de presuntos hechos irregulares, las Auditorías Internas deberán cumplir con los siguientes principios:

a) Principio de legalidad. En el desarrollo de las investigaciones, las actuaciones de la Auditoría Interna estarán sometidas al ordenamiento jurídico.

[...]

c) Principio de independencia. La Auditoría Interna ejercerá sus funciones con total independencia funcional y de criterio respecto del jerarca y de los demás órganos de la administración activa [...].

d) Principio de objetividad. En el desarrollo de las investigaciones, las Auditorías Internas actuarán con imparcialidad y neutralidad, de modo que el análisis de los presuntos hechos irregulares, así como la determinación de los eventuales responsables, no se vean comprometidos por intereses particulares. Para el cumplimiento de este principio, el auditor debe valorar tanto los elementos que sustenten una eventual responsabilidad, como aquellos que puedan eximir al presunto responsable.

[...]”.

“1.9 Sobre la Prueba La Auditoría Interna debe definir las técnicas para obtener el material probatorio que estime pertinente, de conformidad con el ordenamiento jurídico. Para el ejercicio de sus



MUNICIPALIDAD DE GOICOECHEA

Cédula Jurídica 3-014-042051-23

Auditoría Interna

competencias, podrá utilizar todos los medios de prueba que por vía legal le estén permitidos, tales como la prueba de tipo testimonial, pericial o documental (documento físico o por medios tecnológicos de soporte digital), así como medios electrónicos, digitales o analógicos”.

“2.3 Causales para la desestimación y archivo de la gestión. Procede la desestimación y el archivo de la gestión, cuando se presente alguna de las siguientes causales:

a) Cuando los hechos presuntamente irregulares resulten por completo ajenos al ámbito de competencia de la Auditoría Interna.

[...]

f) Cuando el asunto denunciado refiera exclusivamente a intereses personales del denunciante, en relación con conductas ejercidas u omitidas por la Administración.

g) Cuando del análisis inicial resulte evidente que no se ha cometido ninguna infracción al ordenamiento jurídico.

[...]”.

“3.3 Ejecución de las diligencias de Investigación. Para la ejecución de la investigación por presuntos hechos irregulares, la Auditoría Interna debe realizar las siguientes diligencias, de conformidad con el plan de trabajo:

a. Recolección de pruebas. Se deberá recopilar la prueba para sustentar los presuntos hechos irregulares que se están investigando, precisando documentalmente tanto los medios como las técnicas utilizadas para su recolección; las cuales, en todo momento, deben ser conformes con lo dispuesto en el ordenamiento jurídico.

[...]”.

Reglamento para la atención de denuncias planteadas ante la Auditoría Interna de la Municipalidad de Goicoechea

“Artículo 11.- La Auditoría Interna podrá solicitar aclaración sobre lo denunciado. La Auditoría Interna, de acuerdo con sus facultades y una vez analizada la denuncia, si determinara que existen imprecisiones en los hechos denunciados, le otorgará al denunciante un plazo de 10 días hábiles para que éste aclare y complete la información que suministró. De no ser atendida la solicitud de la Auditoría Interna, quedará a criterio de ésta el archivo o desestimación de la denuncia; no obstante, podrá ser presentada con mayores elementos como una nueva gestión”.

Reglamento de administración, uso y funcionamiento de los inmuebles e instalaciones comunales, deportivas y parques públicos

“Artículo 1.- Objeto. El presente reglamento tiene como objeto establecer normas y procedimientos para la administración, uso y mantenimiento de los inmuebles propiedad de la Municipalidad de Goicoechea destinados a facilidades comunales, salones y áreas para el desarrollo y práctica del deporte, la recreación, la cultura, el turismo, áreas verdes; y a otros similares o afines. [...]”.

“Artículo 2.- Alcance. Este reglamento aplica a toda asociación de desarrollo comunal creada al amparo de la Ley N.º 3859, “Sobre Desarrollo de la Comunidad” o cualquier otra organización creada bajo dicha



MUNICIPALIDAD DE GOICOECHEA

Cédula Jurídica 3-014-042051-23

Auditoría Interna

ley, y cualquier otro tipo de organización privada sin fines de lucro, dirigida a la promoción del bienestar y progreso de la comunidad [...]”.

“Artículo 5.- Prerrogativa de la Municipalidad respecto a los Bienes Inmuebles. Constituye una prerrogativa de la Municipalidad de Goicoechea, la administración, tutela y regulación del uso de los bienes inmuebles públicos y patrimoniales de su propiedad, los cuales comprenden el terreno y las obras o edificaciones fijas y permanentes que sobre los mismos exista; así como las mejoras, que se construyan a futuro. Lo anterior, con especial contemplación de los artículos 6 y 20 del este Reglamento, en el sentido de que, si se comprobara un uso inadecuado del inmueble dado en adjudicación, se dé por concluida la relación convencional; y con base en lo que dispone la Ley General de la Administración Pública”.

“Artículo 6.- Uso inadecuado de las instalaciones. Será motivo de rescisión de la adjudicación de administración de bienes comunales, el incumplimiento de requisitos, la no entrega de informes, la comprobación del uso inadecuado del bien, y demás definidos en el presente reglamento, así como las normas nacionales vigentes y los términos pactados en el convenio suscrito entre las partes”.

“Artículo 18.- Plan de mantenimiento y mejoras. [...] y además toda obra de mejora a la infraestructura comunal deberá contar con la aprobación previa de la Municipalidad de Goicoechea y realizarse bajo la supervisión de la Dirección de Ingeniería [...].

La Municipalidad podrá financiar, previo estudio técnico y presupuestario, las obras para procurar la continuidad del funcionamiento de la infraestructura cedida. En caso que se requiera una obra mayor, la administradora deberá comunicarlo a la Alcaldía de manera inmediata. El incumplimiento de lo anterior por parte de la organización cesionaria eximirá de responsabilidad a la administración de financiar el bien cedido”.

5. CONCLUSIÓN

Esta auditoría considerando el detalle de las situaciones incluidas en la denuncia presentada y el resultado de los procedimientos básicos y adicionales aplicados, concluye, de acuerdo con lo definido en los “Lineamientos generales para el análisis de presuntos Hechos Irregulares”, emitido por la CGR, la normativa pertinente que regula la atención de denuncias, por parte de la Auditoría Interna, así como la relacionada con la administración y funcionamiento de bienes municipales, que las peticorias incluidas en aquella, carecen de razonabilidad, ya que hay ausencia de fundamentos que demuestren de forma inequívoca que exista una presunta administración irregular del Centro Diurno Adultos Mayores de Calle Blancos; sin embargo, se identificó una situación de riesgo, para la que se emitirá una recomendación, con el fin de que se gestione su solución y se contribuya a que se alcancen los objetivos institucionales.

6. RECOMENDACIÓN

De conformidad con las competencias asignadas en el artículo 12 de la “Ley General de Control Interno, N° 8292”, se emite la siguiente recomendación, las cual deberá estar debidamente cumplida en los plazos conferidos para tales efectos y que cuentan a partir de la fecha de recibo de este informe.

Para el cumplimiento de la recomendación, deberán dictarse lineamientos claros y específicos y designar puntualmente los responsables de ponerlos en práctica, por lo que estas instrucciones deberán



MUNICIPALIDAD DE GOICOECHEA

Cédula Jurídica 3-014-042051-23

Auditoría Interna

emitirse por escrito y comunicarse formalmente, así como definir los plazos razonables para su implementación, de manera que la administración activa pueda establecer las responsabilidades respectivas en caso del no cumplimiento de éstas.

Además, el órgano o funcionario a quien se gira la recomendación será el responsable de su cumplimiento, por lo cual deberá realizar las acciones pertinentes para verificar que los funcionarios subordinados a quienes se designen su instauración, cumplan con lo ordenado dentro del plazo que se les otorgó.

Esta Auditoría se reserva la posibilidad de verificar, mediante los medios que considere pertinentes, la efectiva implementación de la recomendación emitida, así como de valorar la aplicación de los procedimientos administrativos que correspondan, en caso de incumplimiento injustificado de tales recomendaciones.

6.1. A la Alcaldía Municipal

6.1.1 A partir del recibo de este informe, en un plazo de 20 días hábiles, girar las instrucciones, en función del bloque de legalidad aplicable, para que se proceda a valorar los riesgos relacionados con la carencia de un convenio que regule la administración del bien municipal en donde funciona el Centro Diurno Adultos Mayores de Calle Blancos, por parte de una organización social, de manera que se definan las acciones a ejecutar y se dé una solución razonable e integral a la situación presentada. Lo anterior para subsanar lo mencionado en la última viñeta del apartado 2. Antecedentes, de este documento.

7. OTROS

7.1. Nota: Queda en poder de esta Auditoría expediente digital y un expediente físico con 61 folios útiles como justificantes del trabajo realizado.

8. FIRMAS DE ELABORACIÓN Y APROBACIÓN

Elaborado por:

Nombre: Lic. Carlos Calderón Monge
Puesto: Auxiliar de Auditoría Interna

Aprobado por:

Nombre: Licda. Gisella Vargas López
Puesto: Auditora Interna a.i.